MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO
CAAZAPA – PARAGUAY
Correo: muni3demayo-czpa@hotmail.com
TELEFONO: 0547 250221

3 de Mayo, 12 de febrero del 2024.-

Señor:

Dr. Abog. Juan Agustín María Encina, Director

Dirección General de Contrataciones Públicas

Presente

Objeto: Justificación Anticipo

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, sobre el proceso de **Licitación por Contratación Directa Nº 03/2024 "*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA CONSULTORÍA CONTABLE - ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, AD REFERENDUM*" ID 440502.-**, haciendo referencia el motivo por el cual optamos por no aplicar el anticipo. Dicha determinación se da debido a que cada pago es realizado de acuerdo al servicio realizado en cada mes. Por otro lado la Ley 7.050/23, en el Artículo 188 menciona: En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado. -

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. -

Por tanto, en base a lo brevemente expuesto, solicito la difusión y publicación del llamado en el sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). -

Sin otro motivo en particular, me despido de usted atentamente. -

MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO
U.O.C.

Lic. Marcos Daniel Cabrera
Encargado UOC